

NORMATIVA DE CULMINACION DE ESTUDIOS DE GRADUACION DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARGUA (UNN)

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. La presente normativa del Examen de Grado tiene como finalidad, regular el proceso de culminación de los estudios de graduación en los niveles de pregrado de los estudiantes egresados de las diferentes carreras, que sirve la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).

Artículo 2. Esta normativa de culminación de estudios, su fundamento legal está constituido en el título VII, capítulo I, artículos 69, del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).

Artículo 3. En la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), se entiende por formas de culminación de estudios en los niveles de licenciatura e ingeniería, las siguientes alternativas de realización:

- a) La presentación de un trabajo escrito.
- b) La realización de un examen de grado.
- c) La realización de un diplomado.

Artículo 4. Los trabajos escritos deberán ser:

- a) Tesis.
- b) Monografía.
- c) Modelo de trabajo profesional o proyecto de grado

Artículo 5. La Vice Rectoría Académica y los Directores Regionales de Centro, son los responsables de dirigir y organizar, las diferentes formas de culminación de estudios de los estudiantes egresados de la universidad, en las diferentes carreras.

Artículo 6. El Examen de Grado tiene por objeto evaluar la capacidad de asimilación e integración de conocimientos de el/los egresado, así como el grado de desarrollo de habilidades profesionales específicas de la carrera. El examen consistirá en una serie de ejercicios y de preguntas teóricas sobre temas correspondientes a diversas áreas del Plan de Estudio de una carrera, así como de un sondeo de opiniones sobre situaciones problemáticas a las que podría enfrentarse un/a profesional de la especialidad de el/la graduando. El/la estudiante será examinado/a por un Jurado Calificador, compuesto por docentes de las áreas sobre las que versará el examen, dirigido por la Dirección Académica de Centro, en cada uno de los centros universitarios.

Artículo 7. El Examen de Grado constará de una parte escrita y de una parte oral, obteniéndose la nota final (NF), como el promedio entre ambas partes. En los Planes de Estudio quedarán fijadas las áreas con que los/las graduando/as será examinados/as. Las características y exigencias particulares de los exámenes de grado de cada carrera estarán establecidas en los respectivos reglamentos internos.

CAPITULO II: DE LA ORGNIZACION DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 8. Se examinarán en dependencia de la carrera, un mínimo de dos (2), y un máximo de cuatro (4), áreas profesionalizantes contenidas en los Planes de Estudios, las que serán seleccionadas por una Comisión de Carrera, dirigida por la Dirección Académica de Centro, en cada programa universitario, ésta estará integrada por los coordinador de carrera y un numero (x), de especialistas, en correspondencia a las áreas a ser evaluadas.

Artículo 9. La Comisión de Carrera elaborará los temarios para el Examen de Grado, por cada especialidad, los que deberán ser aprobados por la Dirección Académica de Centro.

Artículo 10. En la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), por su naturaleza la práctica del Examen de Grado por el/la graduando (a), tiene carácter individual.

Artículo 11. El/la estudiantes egresados de una carrera, deberán solicitar por escrito a la Dirección Académica de Centro, la decisión de realizar el Examen de Grado, una vez que se le haya presentado el temario de las áreas a evaluar. La que en un periodo no mayor de 15 días emitirá resolución de aprobación a dicha solicitud. La Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), garantizará el formato de inscripción. el cual tendrá la siguiente estructura:

- a) Nombre del estudiante
- b) Las áreas seleccionadas a ser evaluadas (con la descripción de los temas)
- c) Importancia de las áreas seleccionadas para su formación profesional.
- d) Justificación por la cuál realizará el examen de grado.
- e) Bibliografía básica para el soporte teórico del auto estudio.
- f) Cronograma de trabajo.

Artículo 12. Una vez que la Dirección Académica de Centro, haya aprobadas a el/la egresado(a), las áreas para la realización del Examen de Grado, este (a), tendrán un periodo de 6 a 9 meses para la preparación, y solicitar la fecha para presentarse a la evaluación.

Artículo 13. El/la estudiante podrán cambiar de áreas, una sola vez, por causa justificada, con previa autorización de la Dirección Académica de Centro, siempre que, no hayan transcurrido más del 50 % del tiempo establecido en el artículo 11 de esta normativa.

Artículo 14. El/la estudiante deberá solicitar la inscripción de las áreas seleccionadas para la realización del Examen de Grado, tres (3), meses antes de la finalización del último semestre del Plan de Estudio, para lo cual deberá tener solvencia académica y financiera con la universidad.

Artículo 15. Para esta modalidad de culminación de estudio, la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), no sugiere al egresado la contratación de los servicios profesionales de un tutor, sin embargo, queda a criterio de el/la graduando(a), poder hacerlo, ya que es una necesidad para estos casos contar con el asesoramiento técnico, científico y metodológico de un profesional especializado, para alcanzar con éxito los objetivos en la realización del Examen de Grado.

Artículo 16. Fijada la fecha para la defensa, el Director Regional de Centro, en conjunto con la Dirección Académica procederá a conformar el Jurado Calificador, el que estará integrado por un determinado número de catedráticos afines a las áreas a ser examinadas en el Examen de Grado, en lo sucesivo por: un Presidente, un Secretario un Vocal, etc. Dirigida por la Dirección Académica de Centro.

Artículo 17. A cada miembro integrante del Jurado Calificador se les entregará un ejemplar de las áreas a ser evaluadas, con 60 días de anticipación a la fecha de realización del Examen de Grado, por el/ la egresado(a).

Artículo 18. La práctica del Examen de Grado por el/ la egresado(a), es un acto público, al que podrán asistir estudiantes, docentes, autoridades de la UNN e invitados especiales.

Artículo 19. La defensa del examen de grado se organizará de la siguiente forma:

- a) El Presidente, presentará a los miembros integrantes del Jurado Calificador, a el/la graduando (a), que realizará el Examen de Grado, y dará a conocer las orientaciones referidas a la actividad académica a desarrollarse.
 - b) El/la estudiantes egresado(a), inicialmente expondrá de forma oral, las áreas seleccionadas a ser evaluadas bajo esta modalidad, por un periodo no mayor de 60 minutos, distribuidos en 30 minutos para exposición y 30 minutos de preguntas y respuestas.
 - c) Una vez concluida la exposición oral, el/la egresado(a), se le evaluará las áreas seleccionadas para la evaluación escrita del Examen de Grado. Para esta modalidad el/la graduando(a) constará con un tiempo máximo de tres (3), horas para la realización.
 - d) El Jurado Calificador determinarán los temas a ser evaluados de forma oral y lo mismo que escrito, en las diferentes áreas seleccionadas, los que tendrán la aprobación de la Dirección Académica de Centro.
-

- e) Una vez concluido el tiempo de realización del Examen de Grado, por el/la graduando (a), el Jurado Calificador, deliberará por un periodo no mayor de 30 minutos, lo necesario para emitir una decisión.
- f) Concluida la deliberación el secretario del Jurado Calificador, redactará el acta correspondiente, en la que quedará registrada la nota o calificación obtenida por el/la graduando(a), y dará lectura a la misma ante el público presente y egresado (a), examinado (a).
- g) Leída el acta, el Jurado Calificador, y el/la graduando(a), deberán firmarla en un mismo acto.

Artículo 20. En la evaluación del Examen de Grado, para determinar la nota o calificación de aprobado o de reprobado, el Jurado Calificador tomara en consideración los siguientes criterios de variables a evaluar:

- a) La calidad de la defensa en la exposición oral.
- b) La consistencia en el rendimiento de la evaluación escrita
- c) Criterios técnicos aplicados a la evaluación realizada.
- d) Dominio de los temas seleccionados para la evaluación oral y escrita.
- e) Manejo del lenguaje y de redacción técnica.
- f) Creatividad, habilidades y destrezas.
- g) Cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 21. La evaluación oral tendrá un valor del 40 %, y la evaluación escrita del 60 %, que sumados da como resultado el 100 % de la Nota Final a obtener por el/la graduando.

Artículo 22. La Nota Final de aprobado o de reprobado obtenida por el/la graduando(a), en la realización del Examen de Grado, será el resultado del promedio simple de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Jurado Calificador.

Artículo 23. La nota de reprobado en la realización del Examen de Grado, emitida por el Jurado Calificador es inapelable, por respeto a quienes evalúan, quienes será seleccionados de cuerdos a criterios de imparcialidad.

Artículo 24. El/la graduando(a), que hayan reprobado el Examen de Grado, tendrán un plazo no mayor de 2 meses para solicitar la fecha para ejercer el derecho a examinarse, el cual se realizará conforme los mismos procedimientos de la primera convocatoria.

Artículo 25. Si el/la egresado(a), resultare nuevamente reprobado en la realización del Examen de Grado, la Dirección Académica de Centro, sugerirá al graduando(a), otra forma de culminación de estudio, si el reglamento de carrera así lo exprese. Siguiendo los mismos procedimientos iniciales, tanto académicos como administrativo.

Artículo 26. Los trabajos escritos se calificarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Aprobado con Honores: excelente, sobresaliente.
-

b) Aprobado con Mención Especial: bueno, más que satisfactorio.

c) Aprobado: satisfactorio, suficiente.

d) Reprobado: insuficiente, no satisfactorio, pobre.

Artículo 27. En lo sucesivo el resultado de la evaluación quedará registrado en acta, en forma de una nota o calificación, en una escala definida de 0 a 100 %, mediante las siguientes categorías:

- 90 - 100 % : Excelente
- 80 - 89 % : Muy Bueno
- 70 - 79 % : Bueno
- 60 - 69 % : Regular
- 0 - 59 % : Deficiente, que equivale a reprobado

CAPITULO III: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Las disposiciones no consideradas en la presente normativa serán resueltas de forma directa por la Vice Rectoría Académica, el Rector o el Consejo Universitario

Normativa aprobada por al Consejo Universitario, en la sesión del 20 / 04 /01, a propuesta de la Vice Rectoría Académica de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).

Ing. Manuel Alemán González
Vice Rector Académico UNN

NORMATIVA DE CULMINACION DE ESTUDIOS DE GRADUACION DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA (UNN)

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. La presente normativa de Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado tiene como finalidad, regular el proceso de culminación de los estudios de graduación en los niveles de pregrado de los estudiantes egresados de las diferentes carreras, que sirve la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).

Artículo 2. Esta normativa de culminación de estudios, su fundamento legal está constituido en el título VII, capítulo I, artículos 64 y 65, del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).

Artículo 3. En la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), se entiende por formas de culminación de estudios en los niveles de licenciatura e ingeniería, las siguientes alternativas de realización:

- a) La presentación de un trabajo escrito.
- b) La realización de un examen de grado.
- c) La realización de un diplomado.

Artículo 4. Los trabajos escritos deberán ser:

- a) Tesis.
- b) Monografía.
- c) Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado

Artículo 5. La Vice Rectoría Académica y los Directores Regionales de Centro, son los responsables de dirigir y organizar, las diferentes formas de culminación de estudios de los estudiantes egresados de la universidad, en las diferentes carreras.

CAPITULO II: DE LOS MODELO DE TRABAJO PROFESIONAL O PROYECTOS DE GRADO

Artículo 6. Se entiende por Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado; el desarrollo o planificación de un proyecto o programa, real o supuesto, con el objetivo de exponer los conocimientos adquiridos y capacidad técnica de el/la graduando(a), sobre un problema relacionado con su especialidad.

Artículo 7. Los Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado; son formas de culminación de estudios, en los cuales los estudiante egresado de la UNN, demuestra las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos durante el transcurso de sus estudios. De igual forma, tienen la finalidad de contribuir técnicamente con la comunidad, mediante la solución de problemas sociales, jurídicos, económicos, políticos, culturales, etc.

Artículo 8. Los temas seleccionado para los Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado; en las diferentes carreras que sirve la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), deberán ser compatibles con las líneas generales de investigación definidas por la universidad, y a la vez con el área de cada especialidad, los mismos consisten en el desarrollo o planificación de un proyecto o programa de relevancia e interés, tanto para la comunidad universitaria, como para la sociedad. Estos proyectos o programas deberán ser orientados a la solución de un problema concreto. Las líneas sobre las cuales se concebirán los temas a ser seleccionados serán presentadas por el Consejo Universitario y comunicadas a las Direcciones Regionales de cada centro universitario.

Artículo 9. Los estudiantes egresados de las diferentes carreras de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), podrán sugerir a las Direcciones Regionales Centro, propuestas de temas sobre proyectos o programas a ser ejecutados, que materialicen su modalidad de culminación de estudios, los que serán tomados en consideración, previa evaluación por una Comisión Académica, conformada para tal fin, en cada centro universitario.

Artículo 10. Esta Comisión Académica, su función principal será la de dictaminar la aprobación o desaprobación de los temas seleccionados para los proyectos o programas a ser ejecutados, sobre la base de criterios de evaluación, y responde directamente a las Direcciones Regionales de Centro, la cual estará integrada por el Director Académico, los coordinadores de carrera en dependencia de la especialidad y por especialista en la materia, en cada centro universitario.

Artículo 11. El Consejo Universitario de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), anualmente estará publicando las líneas de investigación y los temas seleccionados, a propuestas de autoridades, estudiantes y docentes. Los que serán publicadas por las Direcciones Regionales, en cada centros universitarios.

Artículo 12. Una vez que el estudiante egresado de una carrera, haya decidido iniciar el Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado; para la culminación de sus estudios universitarios, deberá inscribir el tema seleccionado para la ejecución del proyecto o programa en la Dirección Académica de Centro, la que una vez, evaluado y dictaminado por la Comisión Académica, emitirá resolución de aprobación o desaprobarción, en un plazo no mayor de 15 días.

Artículo 13. La solicitud de inscripción del tema seleccionado, el egresado podrá hacerla tres (3), meses antes de la finalización del ultimo semestre del Plan de Estudio de la carrera, para lo cual deberá tener solvencia académica y financiera con la universidad. La Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), oficializará formato de inscripción.

Artículo 14. Para la realización y presentación de la defensa del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado; se establece un periodo de seis (6), a nueve (9), meses. A partir de la inscripción y aprobación del tema seleccionado.

Artículo 15. En la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), el Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado; tiene carácter individual, no obstante, en dependencia de la complejidad del tema seleccionado, se permitirá como máximo a un número no mayor de dos (2), participantes en un mismo tema, siempre que se distribuya el trabajo, de tal forma que garantice su individualidad.

Artículo 16. Si el estudiante egresado de una carrera en especial, no inscribe el tema del proyecto o programa en el tiempo que establece el Artículo 13, el estudiante tendrá como ultima oportunidad un periodo de tres meses (3), para inscribirlo.

Artículo 17. El estudiante egresado de una carrera, podrá solicitar el cambio de tema del proyecto o programa, una sola vez, por las siguientes causas:

- a) La falta de recursos materiales y humanos para la realización Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado
 - d) La imposibilidad de obtener los resultados previstos en relación al tema seleccionado, por causas de enfermedad, afectaciones prologadas de orden laboral, catástrofes naturales etc., durante el periodo de tiempo programado.
 - e) Por lo que el egresado deberá solicitar ante la Dirección Académica de Centro, la inscripción del nuevo tema del proyecto o programa. Debiendo iniciar los mismos procedimientos académicos y administrativos.
-

CAPITULO III : DE LOS REQUISITOS DE SOLICITUD Y PRESENTACION DE LA DEFENSA DE LOS MODELO DE TRABAJO PROFESIONAL O PROYECTO DE GRADO

Artículo 18. El estudiante egresado de una carrera, deberá solicitar por escrito, la presentación de la defensa del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado en el plazo que estable el artículo 14 de esta normativa.

Artículo 19. Al incumplir con lo que establece esta normativa en el artículo 14, el egresado tendrá tres meses como máximo para solicitar la presentación de la defensa del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado. El Incumplimiento a este nuevo plazo, faculta a las autoridades de la universidad, erogarse el derecho de suspender de manera definitiva esta modalidad de culminación de estudios al egresado. No obstante éste tendrá la oportunidad de optar a una nueva modalidad de culminación de estudios, siempre que el reglamento de la carrera lo exprese. Debiendo iniciar los mismos procedimientos académicos y administrativos.

Artículo 20. El estudiante egresado de una carrera, deberá contratar los servicios profesionales de un tutor, de alto nivel de especialización y experiencia en la materia, quién será el responsable la conducir la asesoría técnica y metodológica del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado. El cual tendrá las siguientes funciones:

- f) Orientar al estudiante egresado de una carrera, en la elaboración del anteproyecto y aprobárselo.
 - g) Elaborar un plan de asesoría que, asegure el eficiente cumplimiento de las actividades en la fase de campo.
 - h) Dirigir, orientar y controlar la conducción del trabajo, con la finalidad de que los objetivos planteados sean alcanzados.
 - i) Realizar los ajustes correspondientes de fallas encontradas, durante la conducción del trabajo.
 - j) Informar periódicamente a la Dirección Académica de Centro, sobre los avances del trabajo, con el objetivo de dar a conocer las dificultades encontradas y logros alcanzados.
 - k) Una vez concluida la fase de trabajo de campo, presentar por escrito una valoración de los resultados obtenidos, expresos en un documento final, el que será incorporado al momento de la defensa.
-

- l) Presentarse obligatoriamente a la de la defensa Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, como parte integrante del trabajo desarrollado.
- m) El tutor no forma parte del Jurado Calificador, sin embargo, su presencia es factor de importancia a considerar, en aquellos casos en que el Jurado Calificador y el público presente solicite aclaraciones de tópicos dentro del tema expuesto, no abordados a profundidad por los expositores.
- n) La Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), sugerirá al estudiante egresado dentro de su planta docente, los potenciales candidatos para el ejercicio de las tutorías.

CAPITULO IV : DE LA PROCEDENCIA Y REQUISITOS PARA LA ELECCION DEL TUTOR

Artículo 21. La procedencia y requisitos básicos para la elección del tutor, responsable de la conducción técnica y metodológica del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, de los estudiantes egresado de la diferente carrera que sirve la universidad, deben ser:

- a) Docentes con elevada calificación y experiencia, de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).
- b) Docente con elevada calificación y experiencia, procedentes de otras universidades, con presencia territorial en la región (no extranjeras).
- c) Profesionales competentes con elevada calificación y experiencia, que laboren para instituciones de gobierno y no Gubernamentales, con presencia territorial en la región.
- d) Autoridades de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), con elevada calificación y experiencia, siempre que, éstos no sean parte integrante del Jurado Calificador.

Artículo 22. Como requisito básico para el ejercicio de las tutorías en la UNN, se establece como criterio que, el tutor debe ser un profesional que ejerza la docencia en campos afines al tema seleccionado para tal fin, o que labore en áreas vinculadas al mismo.

Artículo 23. El estudiante egresado de una carrera, al momento de solicitar la inscripción del tema seleccionado para la culminación de sus estudios, también deberá adjuntar al formato de solicitud, referencias personales del tutor, relacionadas a su vida profesional. De lo contrario la UNN, no tendrá el instrumento para dictaminar la aprobación o desaprobación del mismo.

Artículo 24. El estudiante egresado de una carrera, solo podrá cambiar de tutor, una sola vez, por causas siguientes:

- a) Muerte o enfermedad.
 - b) Abandono de la asesoría.
-

- c) Falta de capacidad técnica o profesional.
- d) El cambio deberá ser solicitado por escrito, con previa autorización de la Dirección Académica de Centro.

CAPITULO V : DE LA INSCRIPCION DEL TEMA, PRESENTACION DE ANTEPROYECTO E INFORME FINAL

Artículo 25. Una vez inscrito y aprobado el tema seleccionado para la culminación de sus estudios, el estudiante egresado de una carrera, tendrá noventa días (90), como máximo para presentar el Anteproyecto del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, para el cual se orienta la siguiente estructura:

- a) Introducción.
- b) Delimitación del tema
- c) Antecedentes.
- d) Justificación.
- e) Objetivo (De Desarrollo e Inmediatos).
- f) Base Teórica Conceptual
- g) Beneficiarios (Grupo Meta).
- h) Metodología (Estrategia).
- i) Actividades a desarrollar
- j) Descripción del Cronograma de Actividades.
- k) Bibliografía. Citada
- l) Detalle de Anexos

Artículo 26. No presentar el protocolo en el tiempo que establece el Artículo 25, el estudiante egresado de una carrera en especial, tendrá 30 días como máximo para presentarlo. No materializarlo en este periodo complementario, se tomará como no inscrito; por lo que el egresado tendrá que recurrir a otra modalidad de culminación de estudios, si el reglamento de la carrera lo expresa. Debiendo iniciar los mismos procedimientos académicos y administrativos.

Artículo 27. El Anteproyecto del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, deberá ser presentado por el egresado a la Dirección Académica de centro, quién lo someterá a revisión ante la Comisión Académica, la que aprobará o desaprobará el contenido de los mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de esta normativa.

Artículo 28. Una vez aprobado el anteproyecto del tema seleccionado, para la culminación de sus estudios, por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), el estudiante egresado de una carrera, deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Garantizar el desarrollo de la fase de campo, de acuerdo a lo descrito en la planificación.
 - b) Una vez concluida la fase de campo, el estudiante egresado de una carrera, deberá presentar por escrito ante la Comisión Académica (a través de la Dirección
-

Académica de Centro), un primer borrador de los resultados obtenidos. La que realizará las correcciones y observaciones correspondiente, orientadas a la redacción final del documento técnico, para la presentación de la defensa, a un plazo no mayor de 60 días.

- c) Preparar en colaboración con el tutor, la realización de una predefensa del trabajo realizado, en la que participen estudiantes de las diferentes carrera y personal docente.

Artículo 29. Concluido el Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, el Informe final conteniendo los resultados trabajo realizado, deberán presentarse por escrito, en original y tres copias a la Dirección Académica de Centro, la que dictaminará mediante resolución la fecha, el lugar y la hora de la defensa del estudio. Para la redacción y presentación del documento final se orienta la siguiente estructura:

1.- Estructura Externa del Documento:

- a) Nombre de la universidad
- b) Nombre de la facultad o carrera
- c) Título del trabajo
- d) Nombre de el/los autores del trabajo
- e) Nombre del tutor
- f) Lugar y fecha de la entrega del documento final

2.- Estructura Interna del documento:

- a) Dedicatoria
- b) Agradecimiento
- c) Índice General
- d) Índice de Cuadros
- e) Índice de Figuras o Gráficos
- f) Perfil del Proyecto
- g) Introducción.
- h) Delimitación del tema
- i) Antecedentes.
- j) Justificación.
- k) Objetivo (De Desarrollo e Inmediatos).
- l) Beneficiarios (Grupo Meta).
- m) Metodología (Estrategia).
- n) Actividades Desarrolladas.

3.- Resultados:

- a) Indicadores Económicos (Que Midan los Alcances del Proyecto o Programa).
 - b) Prefactibilidad del Proyecto o Programa; con sus correspondientes Estudios:(Técnico, Ambiental, Mercado, Financiero, Socioeconómico y Cultural)
 - c) Fuentes de Financiamiento.
 - d) Fases de Ejecución del Proyecto o Programa.
 - e) Propuesta de Evaluación de los Resultados.
 - f) Conclusiones y Recomendaciones.
 - g) Literatura Citada.
-

h) Detalle de Anexos.

CAPITULO VI: DE LA DEFENSA DE LOS MODELO DE TRABAJO PROFESIONAL O PROYECTO DE GRADO

Artículo 30. Dictaminado el tema del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, por la Dirección Académica de Centro, el estudiante egresado de una carrera, tendrá un plazo de 60 días como máximo para presentar la defensa, tal como establece el artículo 29, inciso b, de esta normativa.

Artículo 31. Fijada la fecha para la presentación de la defensa del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, la Dirección Académica de Centro, en coordinación con el Director Regional de Centro, procederán a conformar el Jurado Calificador, el que estará integrado por: un Presidente , un Secretario y un Vocal, en lo sucesivo por una autoridad universitaria (no imprescindible), por un catedrático de la UNN, con conocimientos en la especialidad del tema a defender y un profesional especializado procedente de una empresa en particular, sea esta del estado u organismo no gubernamental. El tutor no es parte integrante del Jurado Calificador, sin embargo, es el respaldo académico del graduando, desde su función de observador en el momento de la defensa del tema expuesto.

Artículo 32. A cada miembro del Jurado Calificador se le entregará un ejemplar del documento escrito, con veinte días de anticipación a la fecha fijada para la defensa del trabajo de investigación.

Artículo 33. La defensa del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, es un acto público, al que podrán asistir estudiantes, docentes, autoridades universitarias e invitados especiales. En la defensa, la participación del público presente en referencia al tema expuesto, es considerada de valor en la calificación de aprobado o de reprobado, en el resultado final a emitir por el Jurado Calificador.

Artículo 34. La organización de la defensa del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, será estructurada de la forma siguiente:

- a) El Presidente, presentará a los miembros integrantes del Jurado Calificador, a el/los autores del trabajo que presentarán la defensa del tema y dará lectura a las orientaciones correspondiente a la actividad a desarrollarse.
 - b) El/los autores del trabajo, en la presentación de la defensa dispondrán de una hora (1), como máximo de tiempo para ejercer el derecho de exponer el tema, distribuido en dos momentos: treinta minutos (30), para exposición y treinta minutos (30), para preguntas y respuesta.
 - c) La defensa del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, así como la calificación emitida por el Jurado Calificador es individual, cuando se tratase de la participación de más de un graduando.
-

- d) Una vez finalizada la defensa del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, por el/los graduando, los miembros del Jurado Calificador, tendrán un tiempo no mayor de 30 minutos para deliberar y emitir mediante acta los resultados de calificación.
- e) Concluida la deliberación, el Secretario miembro del Jurado Calificador dará lectura al acta con los resultados de la calificación ante la presencia del público presente y defensores del estudio, quién emitirá el veredicto final de aprobado o de reprobado de la defensa del trabajo presentado, por el/ los graduando.
- f) El veredicto de reprobado emitido por Jurado Calificador, es inapelable, y quedará registrado en el acta de defensas de los Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, quedando registrada la calificación y la nota obtenida por el/los graduando.
- g) Una vez leída el acta, el Jurado Calificador y el /los graduando examinados en un mismo acto, procederán a la firmar del acta que los acredita como graduados, cuando el veredicto sea de probado o en su defecto de reprobado.

Artículo 35. En la presentación del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), tomaran en consideración como criterios de evaluación las variables siguientes:

- a) Calidad de la presentación del documento escrito
- b) Importancia del tema expuesto
- c) Consistencia de la base teórica conceptual.
- d) Criterios técnicos aplicados al trabajo.
- e) Impacto en el desarrollo cultural, socioeconómico, técnico y científico.
- f) Proyecciones factibles, si las hubiesen.

- **Estos criterios materializados tendrán un valor del 50% de la Nota Final.**

Artículo 36. En la defensa del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, el Jurado Calificador seleccionado por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), tomaran en consideración las siguientes variables como criterios de evaluación:

- a) Dominio del tema.
- b) Manejo del lenguaje técnico propio de la especialidad.
- c) Dinámica, creatividad y habilidades en el desarrollo de la defensa.
- d) Manejo de los medios audiovisuales.
- e) Manejo de la metodología empleada.
- f) Secuencia lógica en la presentación de los contenidos.

- **Estos criterios materializados tendrán un valor del 50% de la nota final. Los que sumaría el 100 % de la evaluación del trabajo presentado por el/los graduando.**

Artículo 37. La calificación de aprobado o reprobado, así como la nota final obtenida (en %), por el/los graduando, es el resultado promedio de la valoración de los

miembros del Jurado Calificador, en relación a la defensa del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, presentado.

Artículo 38. Los trabajos escritos se calificarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Aprobado con Honores: excelente, sobresaliente.
- b) Aprobado con Mención Especial: bueno, más que satisfactorio.
- c) Aprobado: satisfactorio, suficiente.
- d) Reprobado: insuficiente, no satisfactorio, pobre.

Artículo 39. En lo sucesivo el resultado de la evaluación quedará registrado en acta, en forma de una nota o calificación, en una escala definida de 0 a 100 %, mediante las siguientes categorías:

- 90 - 100 % : Excelente
- 80 - 89 % : Muy Bueno
- 70 - 79 % : Bueno
- 60 - 69 % : Regular
- 0 - 59 % : Deficiente, que equivale a reprobado

Artículo 40. Si la defensa del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, es reprobado por el/los estudiantes de una carrera en especial, el Jurado Calificador emitirá sus consideraciones, recomendaciones y orientaciones relativo al trabajo expuesto, con el objetivo de que a éste se realicen los ajustes correspondientes, para ser de nuevo presentada la defensa a un plazo no mayor de 60 días.

Artículo 41. Si en una segunda convocatoria, el/los estudiantes egresado de una carrera en especial, de nuevo vuelven a reprobado la defensa del tema del Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado, presentado, la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), se eroga el derecho de orientar a el/los graduando, el cambio de tema o la escogencia de otra modalidad de culminación de estudios, siempre y cuando el reglamento de la carrera lo exprese. Debiendo iniciar los mismos procedimientos académicos y administrativos

CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Las disposiciones no consideradas en la presente normativa serán resueltas de forma directa por la Vice Rectoría Académica, el Rector o el Consejo Universitario.

Documento aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión del 20 / 04 /01. A propuesta de la Vice Rectoría Académica de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).

Ing. Manuel Alemán González
Vice Rector Académico UNN

NORMATIVAS DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS

- 1.- Tesis.
- 2.- Monografía.
- 3.- Examen de Grado.
4. Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado.
5. Diplomado de Grado.

Estelí, Abril Año 2001
